CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 75

De 24 de junio de 2008.

Por el cual se autoriza al Señor Alcalde a suscribir por urgencia evidente Addenda Nº 3 al Contrato Nº 543-2006, celebrado con la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA).

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ,
En uso de sus Facultades Legales y,

C O N S I D E R A N D O:

Que el Señor Alcalde solicita sea presentada a la consideración del Honorable Consejo Municipal de Panamá, autorización para la celebración de la Addenda Nº 3 al Contrato Nº 543-2006, suscrito con la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA) para el manejo de los desechos en el Relleno Sanitario de Cerro Patacón;

Que la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD) celebró Licitación Pública Nº 2006-5-76-1-08-LP-000041-1, para el Alquiler de Equipo para el manejo del Relleno Sanitario de Cerro Patacón, resultando como adjudicataria de dicho Acto Público la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA);

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD), celebró el Contrato No. 543-2006 con la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA), por un monto total de Un Millón Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Uno con 20/100 (B/.1,393,501.20) y por el término de un año; el cual a su vez fue prorrogado mediante addenda Nº 1 hasta el 29 de febrero de 2008;

Que mediante addenda No. 2 se extendió el Contrato Nº 543-2006, hasta el 31 de agosto del presente año, por un monto total de hasta seiscientos noventa y seis mil setecientos cincuenta balboas con 60/100 (B/. 696,750.60);

Que la empresa SUCASA ha solicitado mediante Nota s/n de 2 de abril de 2008, un ajuste en los precios del equipo arrendado, sustentando su solicitud en la variación que ha sufrido el precio del combustible en los últimos meses, lo que ha encarecido sus costos y por ende amenaza la ejecución de las operaciones al no poder sufragar los gastos generados;

Que la Dirección Municipal de Aseo Urbano y Domiciliario (DIMAUD) manifiesta que se manejan desechos de más de 1500 tons/día, que corresponden a los Distritos de Panamá y San Miguelito, por lo que el equipo arrendado es necesario para manejar los volúmenes de desechos y para cubrir las 24 horas de operación del relleno;

Que de conformidad con el artículo 20 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 "Que regula la Contratación Pública y dicta otras Disposiciones", las partes podrán suscribir acuerdos y pactos que sean necesarios para restablecer el equilibrio contractual, incluyendo montos, condiciones, forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiera lugar, en la forma prevista para modificar el contrato, y de acuerdo con las disposiciones sobre erogaciones previstas en el Presupuesto de la vigencia en que deba hacer dicha erogación;

Que la Ley in comento señala en su artículo 68 que para hacer modificaciones y adiciones al contrato con base al interés público, los nuevos costos requerirán las autorizaciones o aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía;

Que la referida excerta legal también establece que no será necesaria la celebración de acto de selección de contratista cuando hubiera urgencia evidente;

Que la addenda que ha de suscribirse con la empresa SUCASA, tiene un incremento en el monto acordado por la suma de Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Balboas con 58/100 (B/.224,785.58), que incluye el cinco por ciento (5%) del ITBMS;

Que los Alcaldes de Distrito con la previa autorización del Consejo Municipal, pueden adquirir toda clase de bienes, derechos y servicios, siempre que exista en el presupuesto de gastos la partida correspondiente, destinada para estos fines.

A C U E R D A:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a suscribir con la empresa Sociedad Urbanizadora del Caribe, S.A. (SUCASA) la Addenda Nº 3 al Contrato Nº 543-2006, por la suma total de Doscientos Veinticuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco Balboas con 58/100 (B/.224,785.58), que incluye el cinco por ciento (5%) del ITBMS, a fin de ajustar el monto de la contratación.

ARTÍCULO SEGUNDO: El incremento establecido en los artículos anteriores se hará con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 5.76.1.9001.01.01.549 del Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Panamá del año 2008.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo empezará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil ocho (2008).

EL PRESIDENTE,

H.C. VIRGILIO CRESPO

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. HUGO HENRIQUEZ

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

Solangel.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 8 de julio de 2008

Aprobado:
EL ALCALDE ENCARGADO

IVÁN ARROCHA CHEVALIER

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO